Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Solicitud de Matrimonio Civil, Instaurado por **FREDO JOSÉ PÉREZ** y **DEISYS BEATRIZ TABORDA**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2020 00022** 00

Que la señora **DEISYS BEATRIZ TABORDA**, natural de Fonseca (La Guajira) identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.739.092 expedida en Fonseca (La Guajira), y el señor FREDO JOSÉ PÉREZ CASTELLÓN, natural de Fonseca (La Guajira), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.740.750 expedida en Fonseca (La Guajira), desean contraer matrimonio civil, para lo cual han presentado la correspondiente solicitud en este Despacho.

El que se crea con derecho a impedir este matrimonio o a denunciar cualquier impedimento que pueda existir entre los contrayentes, debe manifestarlo a este juzgado dentro del término legal.

Para los efectos del artículo 130 del Código Civil, se fija el presente EDICTO, por el término de quince (15) días hábiles, en lugar visible de la secretaría siendo las 8:00 am del Diez (10) de noviembre dos mil veintidós (2022)

CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez